



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Caso N°. 1306-16-EP

Jueza ponente: Dra. Pamela Martínez de Salazar, MSc.

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., 24 de enero de 2017, las 15H39.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de miércoles 31 de agosto de 2016, la Sala de Admisión conformada por las juezas y juez constitucionales Pamela Martínez de Salazar, Roxana Silva Chicaíza y Manuel Viteri Olvera, en ejercicio de su competencia, **AVOCA** conocimiento de la **causa N°. 1306-16-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada el 28 de junio de 2016, por el doctor Wagner Mantilla Cortés, director de Patrocinio Recaudación y Coactivas de la Contraloría General del Estado. Mediante auto emitido por la Sala de Admisión de la Corte Constitucional realizado el 11 de octubre de 2016 y notificado el 27 de octubre de 2016, se dispuso pedir los expedientes faltantes a las instancias pertinentes. La Sala de Admisión de la Corte Constitucional, una vez verificado que todos los expedientes del proceso se encuentren completos, procedió mediante auto realizado el 30 de noviembre de 2016 y notificado el 20 de diciembre de 2016, a pedir se aclare y se complete la demanda presentada. El 28 de diciembre de 2016, el accionante aclaró y completó la demanda. **Decisión judicial impugnada.-** La presente acción extraordinaria de protección es en contra del auto de inadmisión del recurso de casación No. 17741-2015-0247, dictado por el doctor Iván Patricio Saquicela Rodas, Conjuez Nacional, de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, el 27 de abril de 2016 y notificado el mismo día, además la acción extraordinaria de protección el accionante la presenta en contra del auto de aclaración y ampliación, resuelto por el mismo Conjuez Nacional el 30 de mayo de 2016, el cual fue notificado el mismo día. **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta en contra de una resolución con fuerza de sentencia, la cual ha sido presentada dentro del término establecido en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el Art. 46 de la Codificación al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **Identificación del derecho constitucional presuntamente vulnerado.-** El accionante señala que se ha vulnerado la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica, derechos constitucionales que se encuentran reconocidos respectivamente en los artículos 75 y 82 de la Constitución, así como también señala que se le ha vulnerado el debido proceso en la garantía de la motivación, establecido en el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República. **Antecedentes.- 1.-** El señor Víctor Hugo Largo Machuca, el 19 de octubre de 2012 impugna ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 5 de Loja y Zamora Chinchipe, la Resolución No. 1290 emitida el 04 de octubre de 2012 y notificada el 16 de octubre de 2012 por la Contraloría General del

Caso N°. 1306-16-EP

Estado. En lo principal de su demanda manifiesta: *“La Contraloría General del Estado, mediante Resolución No. 1290 del 04 de octubre de 2012, luego de varios considerandos que se refieren al Examen Especial DR4UAPA-0010-2009, practicado por la Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Dirección Regional 4 de la Contraloría General del Estado, al “Proceso precontractual construcción de varias obras”, por el Municipio del Cantón (sic) Chaguarpamba (...) establece responsabilidad administrativa culposa en mi contra, sancionándome con la destitución del cargo de Alcalde del Cantón (sic) Chaguarpamba, Provincia (sic) de Loja, y con multa de USD 5,280,00. Concluye con la solicitud a los miembros del Consejo (sic) de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chaguarpamba para que ejecuten la sanción impuesta”*. 2.- La Segunda Sala del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 5 de Loja y Zamora Chinchipe, resolvió mediante sentencia emitida el 05 de febrero de 2015 y notificada el mismo día, aceptar la demanda y declarar la nulidad de la Resolución No. 1290, con la que la Contraloría General del Estado, por intermedio del Subcontralor General del Estado, Subrogante, impone al señor Víctor Hugo Largo Machuca la sanción de destitución y multa. 3.- El 27 de febrero de 2015, el doctor Carlos Pólit Faggioni, Contralor General del Estado, interpuso recurso de casación dentro del juicio contencioso administrativo No. 11803-2013-0407 propuesto por el señor Víctor Hugo Largo Machuca. 4.- Mediante auto emitido el 27 de abril de 2016 el cual fue notificado el mismo día, el doctor Iván Patricio Saquicela Rodas, Conjuez Nacional, de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, resolvió inadmitir el recurso de casación interpuesto. 5.- El 02 de mayo de 2016, el doctor Carlos Pólit Faggioni, Contralor General del Estado solicitó aclaración y ampliación del auto de inadmisión en referencia. 6.- Mediante auto emitido el 30 de mayo de 2016, el cual fue notificado el mismo día, el doctor Iván Patricio Saquicela Rodas, Conjuez Nacional, de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, resolvió rechazar la solicitud de ampliación y aclaración formulada por la Contraloría General del Estado. **Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.**- En lo principal, el accionante manifiesta que: *“(...) De lo transcrito, se determina que se ha analizado el fondo del recurso de casación en la fase de admisibilidad y no se procedió únicamente a verificar si cumple o no con los requisitos: puesto que elementos de fondo que corresponden ser dilucidados en la resolución; pese a que la Sala de la Corte Nacional de Justicia debió verificar la vulneración del derechos a la seguridad jurídica y nulitar el fallo de instancia. (...)”*. **Pretensión.**- El accionante solicita se deje sin efecto el auto emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia el 27 de abril de 2016 y que se declare la nulidad de la sentencia dictada el 05 de febrero de 2015, dictada por la Segunda Sala del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 5 de Loja y Zamora Chinchipe. Al respecto, la Sala de Admisión realiza las siguientes **CONSIDERACIONES:**



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Caso N°. 1306-16-EP

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional el 28 de junio de 2016 ha certificado que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción. **SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Constitución establece “*Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales*”. El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala “*Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución*”. **TERCERO.-** El artículo 94 del texto constitucional determina: “*La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.*”. **CUARTO.-** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión de la demanda, y de los documentos que se acompañan a la misma, se encuentra que en el presente caso se cumplen con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos referidos, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 23 de la Codificación Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección N°. 1306-16-EP, sin que constituya pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción.- **NOTIFÍQUESE.-**

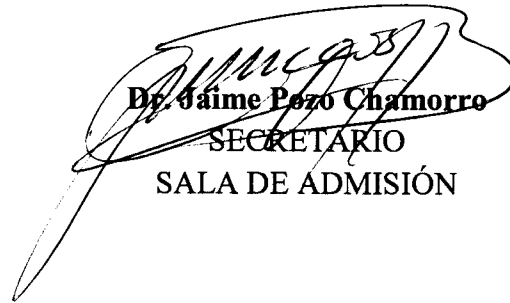
Dra. Pamela Martínez de Salazar, MSc.
JUEZA CONSTITUCIONAL

Dra. Roxana Silva Chicaiza, MSc.
JUEZA CONSTITUCIONAL

Dr. Manuel Viteri Olvera, MSc.
JUEZ CONSTITUCIONAL

Caso N°. 1306-16-EP

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 24 de enero de 2017, a las 15H39.-



Dr. Jaime Pezo Chamorro
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN

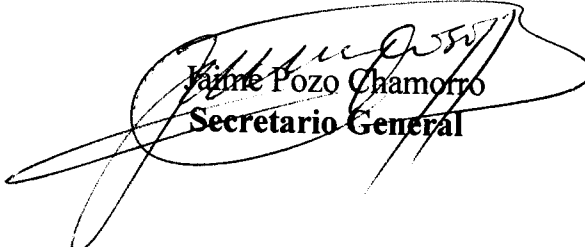


**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO Nro. 1306-16-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de enero del dos mil diecisiete, se notificó con copia certificada del Auto de Sala de Admisión de 24 de enero del 2017, al Director de Patrocinio, Recaudación y Coactivas de la Contraloría General del Estado, en la casilla constitucional **009**, en la casilla judicial **940**, y a través de los correos electrónicos contraloria.estado17@foroabogados.ec; patrocinio@contraloria.gob.ec; cge.dr2.legal@contraloria.gob.ec; cge.dr4.legal@contraloria.gob.ec; al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chaguarpamba, en la casilla judicial **615**, y a través de los correos electrónicos direcjusecuador@gmail.com; jrpomaneira@yahoo.es; y, al Director Regional de Loja de la Procuraduría General del Estado, en la casilla constitucional **018**, y a través del correo electrónico notificaciones_loja@pge.gob.ec, conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

JPCh/AFM


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General





GUÍA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 047

ACTOR	CASILLA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
PREFECTO Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY	1113	-	-	0079-16-AN	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE ENERO DEL 2017
GERENTE GENERAL DE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP	202	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1217-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE ENERO DEL 2017
ENRIQUE GIOVANNY NAVARRO CARRIEL	065	-	-	0711-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE ENERO DEL 2017
-	-	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	2453-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE ENERO DEL 2017
DIRECTOR DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	009	DIRECTOR REGIONAL DE LOJA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	1306-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE ENERO DEL 2017
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENA E	480	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1873-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE ENERO DEL 2017
ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS	326	-	-	2176-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE ENERO DEL 2017
-	-	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1135-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE ENERO DEL 2017
DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	055	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0740-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE ENERO DEL 2017
CARLOS JOSÉ RIGOBERTO SORIA CALLE	349	GERENTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A.	785	0223-16-EP	SENTENCIA NRO. 020- 17-SEP-CC DE 18 DE ENERO DEL 2017
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		


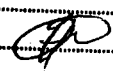
MARTHA MARGARITA PERALTA ANDRADE	961	DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	1282-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE ENERO DEL 2017
-	-	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0400-13-EP	SENTENCIA NRO. 015-17-SEP-CC DE 18 DE ENERO DEL 2017

Total de Boletas: **(19) DIECINUEVE**

QUITO, D.M., 30 de enero de 2017


Andrés Fonseca Mosquera
SECRETARÍA GENERAL




 **CORTE CONSTITUCIONAL**
CASILLEROS CONSTITUCIONALES
Fecha: 30.ENE.2017
Hora: 16h00 
Total Boletas: 19

GUÍA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 060

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
PREFECTO Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY	1113	-	-	0079-16-AN	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE ENERO DEL 2017
ENRIQUE GIOVANNY NAVARRO CARRIEL	2170	-	-	0711-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE ENERO DEL 2017
DIRECTOR DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	940	ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA	615	1306-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE ENERO DEL 2017
FRANKLIN NEMO DOMÍNGUEZ MEJÍA	5291	-	-	0070-16-IN	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE ENERO DEL 2017
JORGE WILLIAM MONCAYO SUÁREZ	1949	ADMINISTRADOR GENERAL Y PROCURADOR SÍNDICO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	934	1135-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE ENERO DEL 2017
		INSPECTOR DE TRABAJO	1473		
DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	292	-	-	0740-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE ENERO DEL 2017
MARTHA MARGARITA PERALTA ANDRADE	203	-	-	1282-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 24 DE ENERO DEL 2017
CARLOS RANULFO PÉREZ GUARTAMBEL Y OTROS	3923	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1207	0400-13-EP	SENTENCIA NRO. 015-17-SEP-CC DE 18 DE ENERO DEL 2017

Total de Boletas: **(12) DOCE**

QUITO, D.M., 30 de enero de 2.017


Andrés Fonseca Mosquera
SECRETARÍA GENERAL

125016
 16/100
 30 01 2017
 AS/PT

Andres Fonseca

De: Andres Fonseca
Enviado el: lunes, 30 de enero de 2017 16:18
Para: 'contraloria.estado17@foroabogados.ec'; 'patrocinio@contraloria.gob.ec';
'cge.dr2.legal@contraloria.gob.ec'; 'cge.dr4.legal@contraloria.gob.ec';
'dircjusecuador@gmail.com'; 'jrpomaneira@yahoo.es';
'notificaciones_loja@pge.gob.ec'
Asunto: NOTIFICACIÓN DE AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DENTRO DEL CASO Nro.
1306-16-EP
Datos adjuntos: 1306-16-EP-auto.pdf

